HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA	**SOLICITUD DE LA NECESIDAD**	GJ-P1-PR2-F1 Versión 2	

Granada Meta, 30 de octubre de 2026

Doctor
YENY YASMIN ROMERO MORALES
Gerente
Hospital Departamental de Granada E.S.E
Granada

Vo. Bo	**YENY YASMIN ROMERO MORALES** Gerente E.S.E.	

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E, me permito presentar la siguiente necesidad, de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE CONTRATAR

OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, INCLUIDOS LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, SERVICIO DE MONTALLANTAS Y LAVADO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE PARA LA PLANTA ELECTRICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	Que, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una Empresa Social del Estado del orden departamental, cuya misión se encuentra orientada a la prestación de servicios de salud, atendiendo de manera permanente las necesidades asistenciales de la población del municipio de Granada y de los municipios de la región del Ariari. Para el cumplimiento de su objeto misional requiere disponer de bienes, servicios y recursos de apoyo que permitan garantizar el desarrollo continuo, oportuno y eficiente de sus actividades asistenciales, administrativas y operativas. Que, en desarrollo de sus funciones institucionales, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. dispone de un parque automotor destinado al traslado asistencial de pacientes, movilización de personal, atención de requerimientos institucionales, desarrollo de actividades administrativas y operativas y demás desplazamientos necesarios para el cumplimiento de su misión. En razón de la utilización permanente de estos vehículos y del desgaste natural de sus componentes, resulta indispensable implementar y garantizar el mantenimiento preventivo que permita conservarlos en adecuadas condiciones mecánicas, eléctricas y operativas, anticipar posibles fallas y reducir los riesgos de averías que puedan afectar su disponibilidad y funcionamiento.

Proyectó y revisó:	Savin Amaury Cubillos Quevedo – Asesor de Apoyo Jurídico – Contrato de Prestación de Servicios 0121 de 2026	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello– Subgerente Administrativo y Financiero – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Que, actualmente, el parque automotor institucional se encuentra conformado por siete (07) vehículos, de los cuales cinco (05) corresponden a ambulancias y dos (02) a camionetas, así:

ITEM	DESCRIPCION DE VEHICULO
1	Ambulancia Renault Master modelo 2020 placa OJT 264
2	Ambulancia Nissan URVAN modelo 2021 placa OJT 259
3	Ambulancia Renault Master modelo 2023 placa OJT 298
4	Ambulancia Nissan URVAN modelo 2023 placa KZK 401
5	Ambulancia Mercedes BENZ Sprintermodelo 2023 placa KZK 403
6	Camioneta Toyota Prado modelo 2020 placa GKM 815
7	Camioneta Mitsubishi L200 Modelo 2023 placa KZK 400

Que, teniendo en cuenta las características y dinámica de utilización de los vehículos que integran el parque automotor institucional, resulta necesario adelantar de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo que comprendan la revisión de sus componentes, ajustes, verificaciones técnicas, suministro de insumos, cambio de elementos sujetos a desgaste y demás intervenciones requeridas para conservar sus condiciones de funcionamiento y seguridad. Estas actividades deben incluir la mano de obra, los insumos necesarios, el servicio de montallantas y lavado, así como el suministro y cambio de aceite para la planta eléctrica del Hospital, en atención a la importancia de mantener este equipo en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibilidad ante eventuales interrupciones del suministro de energía eléctrica.

Que, el mantenimiento preventivo constituye una herramienta fundamental para la conservación del parque automotor, en la medida en que permite identificar oportunamente condiciones de desgaste, efectuar los ajustes y reemplazos necesarios conforme a las recomendaciones técnicas y especificaciones de los fabricantes y disminuir la probabilidad de fallas. Por lo anterior, la Entidad considera esencial la ejecución de las actividades preventivas, mediante una atención periódica que permita preservar la disponibilidad de los vehículos y reducir los tiempos de inactividad.

Que, esta necesidad adquiere especial relevancia respecto de las cinco (05) ambulancias que integran el parque automotor institucional, cuya disponibilidad se encuentra directamente relacionada con la prestación de los servicios de salud, el traslado asistencial de pacientes y la atención de urgencias en el municipio de Granada y la región del Ariari. En consecuencia, garantizar su mantenimiento preventivo oportuno contribuye a preservar las condiciones de seguridad, confiabilidad y funcionamiento requeridas para el desarrollo de estas actividades,

evitando que la falta de intervenciones genere afectaciones en la capacidad de respuesta institucional.

Que, para la atención de esta necesidad, la Subgerencia Administrativa y Financiera verificó las alternativas disponibles en el mercado. En el marco de este ejercicio, el pasado nueve (09) de octubre de 2026 se realizó una reunión para analizar la situación del proceso contractual relacionado con el mantenimiento del parque automotor, como resultado del análisis realizado, se consideró que, respecto de los mantenimientos preventivos, resulta conveniente continuar tomando como referencia las cotizaciones obtenidas en el municipio de Granada, teniendo en cuenta que se trata de actividades periódicas y recurrentes, cuyas características y requerimientos se encuentran previamente identificados y frente a las cuales las cotizaciones recibidas presentan condiciones económicas similares, sin evidenciarse variaciones que afecten la continuidad del mismos. Lo anterior quedó consignado en el acta de reunión suscrita para tal fin.

3

Que, en ese sentido, la utilización de las cotizaciones obtenidas en el municipio de Granada como referencia para la estructuración económica del presente proceso responde a un análisis de las condiciones particulares del servicio requerido, considerando la naturaleza continua de las actividades, la identificación previa de los mantenimientos y la similitud de las condiciones económicas ofertadas. Este ejercicio permite contar con referentes de mercado suficientes para establecer precios razonables y estructurar las condiciones económicas de la contratación, sin perjuicio de la verificación de las condiciones técnicas y de calidad que deberán cumplir los servicios, insumos y suministros requeridos.

Que, para determinar el valor estimado de la presente contratación, la Subgerencia Administrativa y Financiera realizó el correspondiente estudio de mercado, el cual hace parte integral del proceso, tomando como referencia las cotizaciones obtenidas y analizando los precios de los insumos, las tarifas de mano de obra, los servicios de montallantas y lavado, así como el suministro y cambio de aceite para la planta eléctrica. De igual manera, se tuvieron en cuenta las características del parque automotor, los mantenimientos requeridos, las dinámicas de utilización de los vehículos y las necesidades institucionales proyectadas, con el propósito de establecer un presupuesto que responda de manera razonable a los requerimientos de la Entidad.

Que, la contratación de los servicios objeto del presente proceso permitirá contar con el mantenimiento preventivo de los vehículos institucionales, asegurando la disponibilidad de la mano de obra, los insumos y los servicios complementarios necesarios para ejecutar oportunamente las actividades necesarias para su correcto funcionamiento. Lo anterior resulta especialmente importante si se tiene en cuenta que la dinámica de utilización del parque automotor exige que las intervenciones se

realicen conforme a los kilometrajes, condiciones de operación y recomendaciones técnicas aplicables.

Que, asimismo, el suministro y cambio de aceite para la planta eléctrica constituye una actividad necesaria dentro de las acciones de mantenimiento preventivo de los equipos de respaldo energético de la Institución, toda vez que permite contribuir a su adecuada conservación y disponibilidad operativa, como elemento de apoyo para garantizar la continuidad de las actividades hospitalarias ante eventuales contingencias en el suministro de energía eléctrica.

Que, en consecuencia, el presupuesto estimado para el presente proceso guarda correspondencia con las necesidades de mantenimiento preventivo identificadas, las cantidades y actividades proyectadas, las cotizaciones analizadas y las condiciones económicas verificadas en el estudio de mercado, garantizando los recursos destinados a la conservación del parque automotor y al mantenimiento de la planta eléctrica institucional.

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta necesario y conveniente adelantar el proceso contractual cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, INCLUIDOS LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, SERVICIO DE MONTALLANTAS Y LAVADO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.", con el propósito de garantizar la conservación, seguridad, funcionamiento y disponibilidad del parque automotor institucional, garantizando la ejecución oportuna de las actividades preventivas y contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y operativas del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS BIENES, SERVICIOS A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	PRESENTACION	MENOR VALOR
1	SERVICIO DE LAVADO CAMIONETA GKM815	Unidad	$ 81.000
2	SERVICIO DE LAVADO CAMIONETA KZK400	Unidad	$ 81.000
3	SERVICIO DE LAVADO AMBULANCIA KZK403	Unidad	$ 105.000
4	SERVICIO DE LAVADO AMBULANCIA OJT 259	Unidad	$ 81.000
5	SERVICIO DE LAVADO AMBULANCIA OJT 298	Unidad	$ 81.000
6	SERVICIO DE LAVADO AMBULANCIA OJT 264	Unidad	$ 81.000
7	SERVICIO DE LAVADO AMBULANCIA KZK401	Unidad	$ 81.000
8	SERICIO DE LAVADO GENERAL Y DESMANCHADO INTERIOR Y EXTERIOR	Unidad	$ 248.000
9	SERVICIO DE DESMANCHADO	Unidad	$ 82.000
10	SERVICIO DE POLICHADO	Unidad	$ 88.000

	11	SERVICIO DE BALANCEO	Unidad	$ 28.000
	12	SERVICIO DE ALINEACION	Unidad	$ 95.000
	13	SERVICIO DE DESPINCHADA CON SELLOMATIC	Unidad	$ 28.000
	14	SERVICIO DE MONTALLANTAS	Unidad	$ 25.000
	15	REVISION LIVIANO PARTICULAR	Unidad	$ 350.000
	16	SERVICIO DE VULCANIZADA Y REPARADA DE LLANTA	Unidad	$ 133.000
	17	SERVICIO DE VULCANIZADA LLANTA	Unidad	$ 33.000
	18	FILTRO DE ACEITE NISSAN 15208-BN30A NISSAN URVAN	Unidad	$ 75.000
	19	FILTRO DE COMBUSTIBLE NISSAN 16405-01T0A NISSAN URVAN	Unidad	$ 371.900
	20	FILTRO DE COMBUSTIBLE NISSAN 16400-LC30A NISSAN URVAN	Unidad	$ 289.700
	21	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO NISSAN 272774KH0A NISSAN URVAN	Unidad	$ 139.800
	22	FILTRO DE ACEITE FRANIG HCX-46 NISSAN URVAN	Unidad	$ 33.500
	23	FILTRO DE ACEITE PREMIUM FILTERS OLP-XT-077 NISSAN URVAN	Unidad	$ 26.300
	24	FILTRO DE COMBUSTIBLE FRANIG HCF-10475 NISSAN URVAN	Unidad	$ 105.800
	25	FILTRO DE COMBUSTIBLE FRANIG HCX-1T70 NISSAN URVAN	Unidad	$ 58.900
	26	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARTMO A-5368SP NISSAN URVAN	Unidad	$ 52.600
	27	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO FRANIG HCC-4KH0A NISSAN URVAN	Cuarto	$ 40.100
	28	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO PREMIUM FILTERS ACP-123 NISSAN URVAN	Galón	$ 26.300
	29	FILTRO DE AIRE PREMIUM FILTERS AIP-595 NISSAN URVAN	Cuarto	$ 56.400
	30	CUARTO DE ACEITE MOBIL DELVAC LEGEND 1300 SAE 50 MONOGRADO DIESEL	Unidad	$ 38.900
	31	GALON DE ACEITE MOBIL DELVAC LEGEND 1300 SAE 50 MONOGRADO DIESEL	Unidad	$ 143.700
	32	ACEITE POR DISPENSADOR MOBIL DELVAC LEGEND 1300 SAE 50 MONOGRADO DIESEL	Unidad	$ 33.100
	33	FILTRO DE COMBUSTIBLE FLEEGTUARD FS-2010 (FLP-407) (PP-2010-30) (SF-1911-10) (FS-2010)	Unidad	$ 62.300
	34	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARTMO A-7533SP NISSAN URVAN	Unidad	$ 50.000
	35	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARTMO A-7533DSP NISSAN URVAN	Unidad	$ 55.400
	36	FILTRO DE AIRE PREMIUM FILTERS AIP-681 MITSUBISHI SPORTERO NUEVA L200	Unidad	$ 51.700
	37	FILTRO DE ACEITE PREMIUM FILTERS OLP-XT-067 TOYOTA TXL	Unidad	$ 32.300
	38	KIT FILTROS MERCEDES BENZ ORIGINAL (FILTRO DE ACEITE A6511800109, FILTRO DE COMBUSTIBLE A6510903600, FILTRO DE AIRE A0000903751) SPRINTER 416 CD1	Cuarto	$1.408.400
	39	FILTRO AIRE ACONDICIONADO MERCEDES BENZ ORIGINAL A9108301100 SPRINTER 416 CD1	Galón	$ 227.000
	40	FILTRO DE AIRE OIRIGINAL A000-078-09-56 TAMIZ MERCEDES BENZ SPRINTER 416 CD1	Unidad	$ 42.000
	41	CUARTO DE ACEITE MOBIL 1 SAE 5W-30 ESP SINTÉTICO DEXOS 2 DUAL	Unidad	$ 91.500
	42	GALON DE ACEITE MOBIL 1 SAE 5W-30 ESP SINTÉTICO ACEA C2, C3, API SJ/SL(SM/SN (DEXOS 2 DUAL)	Unidad	$ 412.000
	43	CUARTO DE ACEITE MOBIL DELVAC MODERN SAE 15W-40 MULTIGRADO DIESEL	Cuarto	$ 45.100

5

44	GALON DE ACEITE MOBIL DELVAC MODERN SAE 15W-40 MULTIGRADO DIESEL	Galón	$	169.300
45	ACEITE POR DISPENSADOR MOBIL DELVAC MODERN SAE 15W-40 MULTIGRADO DIESEL	Garrafa	$	38.700
46	CUARTO DE ACEITE CHEVRON URSA PREMIUM TDX PLUS SAE 15W-40 PARA MOTORES A DIESEL DE DESEMPEÑO SUPER ALTO	Unidad	$	38.700
47	GALON DE ACEITE CHEVRON URSA TDX SAE 15W-40 MULTIGRADO	Unidad	$	145.200
48	GARRAFA DE ACEITE CHEVRON URSA PREMIUM TDX SAE 15W-40 API CI-4 PLUS /SL PARA LA PLANTA ELECTRICA	Unidad	$	616.600
49	FILTRO DE ACEITE MITSUBISHI MZ690115 SPORTERO NUEVA L200	Unidad	$	75.700
50	FILTRO DE COMBUSTIBLE MITSUBISHI 1770A233 SPORTERO NUEVA L200	Cuarto	$	464.000
51	FILTRO DE AIRE MITSUBISHI 1500A608 SPORTERO NUEVA L200	Galón	$	514.000
52	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO MITSUBISHI 7803A112 SPORTERO NUEVA L200	Cuarto	$	367.900
53	CUARTO DE ACEITE TOTAL QUARTZ 900 5W-40 API SN/CF ACEA A3/B4 PARA MOTORES A GASOLINA U DIESEL	Galón	$	50.500
54	GALON DE ACEITE TOTAL QUARTZ 900 5W-40 API SN/CF ACEA A3/B4 PARA MOTORES A GASOLINA U DIESEL	Unidad	$	186.600
55	CUARTO DE ACEITE PURE GUARD CK-4 15W-40 SYNTHETIC BLEEND	SIMONIZ	$	41.500
56	GALON DE ACEITE PURE GUARD CK-4 15W-40 SYNTHETIC BLEEND	Unidad	$	185.600
57	RENOVADOR DE PARTES NEGRAS PYSTA 200 ML NEGRO PERFECTO	Unidad	$	61.000
58	KIT DE CARRETERA MALETIN ALFOMBRA REGLAMENTARIO	Unidad	$	89.700
59	BOTIQUIN REGLAMENTRIO DE 18 ELEMENTOS	Unidad	$	27.800
60	FILTRO DE ACEITE RENAULT 152093920R MASTER	Unidad	$	83.700
61	FILTRO DE COMBUSTIBLE RENAULT 164039587RR MASTER	Unidad	$	168.200
62	FILTRO DE AIRE RENAULT 165465171R MASTER	Unidad	$	221.800
63	FILTRO DE ACEITE PREMIUM FILTERS OLP-093 RENAULT MASTER	Unidad	$	30.700
64	FILTRO DE COMBUSTIBLE FRANIG HCP-5229 RENAULT MASTER	Unidad	$	44.200
65	FILTRO DE COMBUSTIBLE PREMIUM FILTERS FLP-322 RENAULT MASTER	Unidad	$	30.700
66	FILTRO DE AIRE PREMIUM FILTERS AIP-963 RENAULT MASTER	Unidad	$	55.700
67	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO PREMIUM FILTERS ACP-114 NISSAN URVAN	Unidad	$	33.600
68	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO PREMIUM FILTERS ACP-001 MERCEDEZ BENZ SPRINTERS	Cuarto	$	33.600
69	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO PREMIUM FILTERS ACP-113 MITSUBISHI SPORTERO NUEVA L200	Galón	$	33.500
70	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO PREMIUM FILTERS ACP-071 TOYOTA TXL	Cuarto	$	40.700
71	CUARTO DE ACEITE CASTROL GTX RENAULT SAE 15W-40 API A3/B4 PARA MOTORES A GASOLINA Y DIESEL MULTIGRADO	Galón	$	71.300
72	GALON DE ACEITE CASTROL GTX RENAULT SAE 15W-40 API A3/B4 PARA MOTORES A GASOLINA Y DIESEL MULTIGRADO	Unidad	$	284.700
73	CUARTO DE ACEITE CASTROL CRB MULTI SAE 15W-40 CK-4 MULTIGRADO	Unidad	$	46.900
74	GALON DE ACEITE CASTROL CRB MULTI SAE 15W-40 CK-4 MULTIGRADO	Unidad	$	184.900
75	FILTRO DE ACEITE TOYOTA 90915-YZZD2 TOYOTA TXL	Unidad	$	78.900

Proyectó y revisó:	Savin Amaury Cubillos Quevedo – Asesor de Apoyo Jurídico – Contrato de Prestación de Servicios 0121 de 2026	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello– Subgerente Administrativo y Financiero – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

76	FILTRO DE COMBUSTIBLE TOYOTA 23390-30350 TOYOTA TXL	Unidad	$	341.700
77	FILTRO DE AIRE TOYOTA 17801-11130 TOYOTA TXL	Unidad	$	262.300
78	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO TOYOTA 87139-0N010 TOYOTA TXL	Unidad	$	226.600
79	FILTRO DE ACEITE BALDWIN B-7030 PLANTA	Unidad	$	186.300
80	FILTRO DE COMBUSTIBLE BALDWIN BF-588 PLANTA	Unidad	$	86.800
81	FILTRO SISTEMA DE REFRIGERACION BALDWIN B-5089 PLANTA	Unidad	$	73.600
82	FILTRO DE AIRE DONSSON DA-2688 INTERNO PLANTA	Unidad	$	106.900
83	FILTRO DE AIRE DONSSON DA-2688 PLANTA	Unidad	$	243.600
84	VALVULINA POR DISPENSADOR DELTA OIL SAE 80W-90 GL-5	Cuarto	$	26.200
85	VALVULINA POR DISPENSADOR DELTA OIL SAE 85W-140 GL-5	Cuarto	$	26.900
86	CUARTO DE VALVULINA TERPEL ULTREK SAE 90	Cuarto	$	32.300
87	CUARTO DE VALVULINA TERPEL ULTREK SAE 140	Galón	$	33.400
88	CUARTO DE VALVULINA SHELL SPIRAX S2 SAE 80W-90	Galón	$	40.900
89	CUARTO DE VALVULINA SHELL SPIRAX S2 SAE 85W-140	Galón	$	40.900
90	GALON DE VALVULINA TERPEL ULTREK SAE 140	Galón	$	124.000
91	GALON DE VALVULINA TERPEL ULTREK SAE 90	Cuarto	$	117.600
92	GALON DE VALVULINA SHELL SPIRAX S2 SAE 80W-90	Cuarto	$	147.900
93	GALON DE VALVULINA SHELL SPIRAX S2 SAE 85W-140	Cuarto	$	147.900
94	CUARTO DE LIQUIDO REFRIGERANTE LUBRISTONE VERDE	Cuarto	$	12.700
95	CUARTO DE LIQUIDO REFRIGERANTE LUBRISTONE AZUL	Galón	$	13.700
96	CUARTO DE LIQUIDO REFRIGERANTE LUBRISTONE ROJO	Galón	$	13.500
97	CUARTO DE LIQUIDO REFRIGERANTE PREMIUM COOL EXTENDED LIFE (NARANJA)	Galón	$	19.500
98	GALON DE LIQUIDO REFRIGERANTE LUBRISTONE ROJO	Galón	$	38.900
99	GALON DE LIQUIDO REFRIGERANTE LUBRISTONE VERDE	Cuarto	$	33.500
100	GALON DE LIQUIDO REFRIGERANTE LUBRISTONE AZUL	Unidad	$	40.700
101	GALON DE LIQUIDO REFRIGERANTE PREMIUM COOL LARGA VIDA NARANJA 50/50 PARA RADIADORES	Unidad	$	67.100
102	CUARTO DE LIQUIDO LIMPIA PARABRISAS RAPIDO SECADO LUBRISTONE 1000cc	Unidad	$	9.500
103	AMBIENTADOR GLADE SENSATIONS 2 REPUESTO	Unidad	$	36.600
104	SILICONA SIMONIZ PROTECTOR UV3 AROMA	Unidad	$	27.100
105	CERA SIMONIZ SIEMPRE NUEVO 200 g	Unidad	$	16.800
106	CERA SIMONIZ SIEMPRE NUEVO 300 g	Unidad	$	28.300
107	CERA SIMONIZ RUBBING COMPOUND 1 200 g.	Pinta	$	20.300
108	CERA SIMONIZ RUBBING COMPOUND 1 395 g.	Pinta	$	31.900
109	ESTOPA GRANDE	Cuarto	$	7.200
110	ADITIVO SIMONIZ QUALITOR LIMPIADOR DE INYECTORES DIESEL 250 ml.	Unidad	$	25.000
111	ADITIVO SUPERKOTE LIBRE DE HUMO 12 onz	Unidad	$	35.800
112	LIBRA DE GRASA SUPER KOTE 2.000 MULTIUSO ANTI-FRICCION NLGI N.2 454 GMS	Unidad	$	63.000
113	ADITIVO PARA ACEITE ROCKET FORMULAR 2EP LATA 440 cc	Unidad	$	18.300
114	ADITIVO SUPERKOTE TRATAMIENTO PARA METAL MOTOR, TRANSMISION, CAJA Y MAQUINARIA 8 onz	Unidad	$	88.300

7

	NOTA: 1. Para el proceso en cuestión , esta Subgerencia Administrativa y Financiera determina que la cotización más favorable en términos de condiciones, plazo y valor para la institución, es la presentada por HILDA COCUY (LUBRIAUTOS). 2. No obstante, lo anterior no implica que HILDA COCUY (LUBRIAUTOS) sea adjudicatario del proceso de selección, toda vez que dicha determinación se encuentra sujeta a la verificación y al cumplimiento integral de todos los requisitos y condiciones establecidos para el proceso, en especial los de carácter jurídico y técnico. En consecuencia, la selección y eventual adjudicación estarán supeditadas a que el oferente cumpla satisfactoriamente con la totalidad de las exigencias previstas por la Institución. 3. Es pertinente precisar que, en el desarrollo de la estructura económica del presente estudio de mercado, se identificó que algunos de los bienes cotizados cuentan con la condición legal de no gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), factor que fue contemplado para efectos de la consolidación y comparación objetiva de la oferta El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de suministro y prestación de servicios a monto agotable, hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos así; **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para BIENES y **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para SERVICIOS. El valor establecido corresponde a un presupuesto máximo de ejecución, razón por la cual no constituye obligación para el Hospital de ejecutar la totalidad de los recursos, sino que estos serán utilizados de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual, previa solicitud y autorización del supervisor del contrato. La ejecución se realizará mediante requerimientos efectuados por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con las necesidades de mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales, el suministro de los insumos requeridos para dichas actividades, los servicios de montallantas y lavado, así como el suministro y cambio de aceite de la planta eléctrica. En consecuencia, para la fecha de estructuración del proceso no resulta posible determinar con exactitud las cantidades que serán requeridas durante la ejecución, razón por la cual se establece un esquema de precios unitarios y monto agotable. Los precios unitarios ofertados para cada ítem deberán incluir todos los costos directos e indirectos asociados a su suministro o prestación, incluyendo, cuando corresponda, materiales, insumos, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, disposición de residuos, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

En ningún caso el contratista podrá suministrar bienes o ejecutar servicios no solicitados o autorizados previamente por el Hospital a través del supervisor del contrato, ni podrá superar el valor unitario ofertado para cada ítem durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el presupuesto de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA corresponde a una estimación de las necesidades institucionales Y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la efectiva demanda de los servicios y suministros requeridos.

9

ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEL OBJETO

El contratista deberá prestar los servicios y realizar los suministros requeridos por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad con las especificaciones técnicas, los requerimientos efectuados por el supervisor y las condiciones establecidas en el contrato, garantizando en todo momento la calidad, oportunidad y adecuada ejecución de las actividades.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

a. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales del Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con las características, marca, modelo, kilometraje, condiciones de uso y recomendaciones técnicas aplicables a cada vehículo.

b. Suministrar los insumos, materiales y elementos necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo que sean requeridas y previamente autorizadas por el supervisor del contrato.

c. Disponer de mano de obra técnicamente idónea y suficiente para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato.

d. Prestar el servicio de montallantas requerido para los vehículos oficiales del Hospital, incluyendo las actividades necesarias para atender las necesidades relacionadas con el mantenimiento y conservación de los neumáticos, de acuerdo con los requerimientos autorizados por el supervisor.

e. Prestar el servicio de lavado general de los vehículos oficiales, garantizando condiciones adecuadas de limpieza, higiene y conservación, especialmente respecto de los vehículos destinados al traslado asistencial de pacientes.

f. Suministrar y realizar el cambio de aceite de la planta eléctrica del Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con las especificaciones técnicas y características del equipo, utilizando lubricantes que cumplan con las condiciones y referencias recomendadas para su adecuado funcionamiento.

g. Disponer de las herramientas, equipos, instalaciones y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los servicios contratados.

10

h. Recibir y entregar los vehículos del Hospital en condiciones adecuadas de seguridad y conservación, dejando constancia, cuando corresponda, de las condiciones en que son recibidos y entregados.

i. Garantizar la seguridad y custodia de los vehículos, accesorios y demás elementos que sean entregados al contratista durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio.

j. Entregar al supervisor del contrato los soportes correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas y a los bienes o insumos suministrados, indicando, como mínimo, el vehículo intervenido, kilometraje, actividad realizada, insumos utilizados y demás información que permita verificar la ejecución.

k. Realizar la adecuada disposición de los residuos generados como consecuencia de la prestación del servicio, especialmente aceites usados, filtros, lubricantes y demás residuos que por sus características requieran manejo especial, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

l. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación del servicio, así como cualquier condición técnica identificada durante las actividades de mantenimiento preventivo que requiera una intervención adicional.

m. Garantizar la calidad de los bienes, insumos y servicios suministrados durante la ejecución contractual, respondiendo por aquellos que presenten defectos atribuibles a su calidad, suministro o instalación.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS

El mantenimiento preventivo comprende el conjunto de actividades periódicas de inspección, revisión, limpieza, ajuste, lubricación, sustitución de filtros, aceites y demás insumos de mantenimiento básico, orientadas a conservar los vehículos oficiales en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad, de acuerdo con las recomendaciones del

fabricante, las características particulares de cada vehículo, su kilometraje y las necesidades determinadas por el Hospital.

Las actividades podrán comprender, de acuerdo con las necesidades de cada vehículo y previa autorización del supervisor, entre otras, las siguientes:

- Revisión general del vehículo.
- Revisión de niveles de fluidos y lubricantes.
- Cambio de aceite de motor.
- Cambio de filtro de aceite.
- Cambio de filtro de aire.
- Cambio de filtro de combustible, cuando corresponda de acuerdo con el mantenimiento programado del vehículo.
- Revisión y ajuste del sistema de dirección.
- Revisión de suspensión.
- Diagnóstico básico mediante equipos de comprobación, cuando resulte necesario para la actividad de mantenimiento preventivo.
- Lubricación y engrase de los componentes que lo requieran.
- Revisión de presión, estado y desgaste de los neumáticos.
- Servicio de montallantas, de acuerdo con la necesidad del vehículo.
- Lavado general del vehículo.

Las actividades de mantenimiento preventivo se realizarán de acuerdo con los intervalos de mantenimiento establecidos por el fabricante de cada vehículo, su kilometraje, las condiciones de operación y las necesidades identificadas por el Hospital. De manera complementaria, podrán ser requeridas por el supervisor cuando las condiciones de uso del parque automotor así lo ameriten.

La ejecución de cada actividad deberá estar precedida por el correspondiente requerimiento del Hospital y deberá encontrarse soportada mediante la documentación necesaria para acreditar su efectiva realización.

SERVICIO DE MONTALLANTAS

El contratista deberá prestar el servicio de montallantas requerido para los vehículos oficiales del Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con las necesidades identificadas y previa autorización del supervisor.

El servicio podrá comprender, entre otras actividades relacionadas con la conservación y mantenimiento de los neumáticos:

a. Desmontaje y montaje de llantas.

b. Reparación de pinchazos que técnicamente puedan ser reparados.
c. Revisión del estado general de los neumáticos.
d. Revisión y ajuste de presión.
e. Rotación de neumáticos cuando sea técnicamente recomendable.
f. Las demás actividades propias del servicio de montallantas que sean requeridas y autorizadas por el Hospital.

Cuando durante la prestación del servicio se identifique la necesidad de reemplazar un neumático u otro elemento, el contratista deberá informar previamente al supervisor.

12

SERVICIO DE LAVADO

El contratista deberá prestar el servicio de lavado general de los vehículos oficiales cuando sea requerido por el Hospital, garantizando condiciones adecuadas de limpieza, higiene y conservación.

La prestación del servicio deberá realizarse en instalaciones adecuadas y utilizando productos y procedimientos que no afecten la pintura, tapicería, componentes eléctricos, elementos de seguridad ni demás partes de los vehículos.

Respecto de las ambulancias, el servicio deberá ejecutarse observando las condiciones de higiene y limpieza requeridas para vehículos destinados al traslado asistencial de pacientes.

SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE DE LA PLANTA ELÉCTRICA

El contratista deberá suministrar y realizar el cambio de aceite de la planta eléctrica del Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante y las condiciones particulares del equipo.

La actividad deberá comprender, como mínimo:

a. Verificación de las condiciones generales del sistema de lubricación.
b. Drenaje y retiro del aceite usado.
c. Suministro del aceite con las características y especificaciones técnicas requeridas para la planta eléctrica.
d. Cambio de filtros, cuando estos sean requeridos y se encuentren contemplados dentro de los ítems autorizados.
e. Verificación del nivel de aceite posterior al cambio.
f. Revisión básica de posibles fugas relacionadas con la actividad realizada.
g. Disposición adecuada del aceite usado y demás residuos generados durante la actividad.

El contratista deberá utilizar productos que cumplan con las especificaciones técnicas recomendadas para el equipo, garantizando su compatibilidad y calidad.

ÁREA DE TRABAJO

El taller o establecimiento destinado para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y demás servicios relacionados con los vehículos deberá encontrarse ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Granada, Meta, con el propósito de garantizar la oportunidad en la atención y reducir los tiempos de desplazamiento de los vehículos institucionales.

Cuando el establecimiento no sea de propiedad del contratista, este deberá acreditar la disponibilidad del inmueble mediante el documento correspondiente, cuya vigencia deberá comprender, como mínimo, el período de ejecución contractual.

El área de trabajo deberá contar, como mínimo, con las siguientes condiciones:

a. Instalaciones cerradas y/o adecuadamente delimitadas que permitan garantizar la seguridad y custodia de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento.

b. Espacio suficiente para la recepción, ingreso, permanencia y salida de los vehículos objeto del contrato, de acuerdo con las características del parque automotor institucional.

c. Áreas adecuadas para la realización de las actividades de mantenimiento preventivo.

d. Áreas de circulación que permitan el ingreso y salida segura de los automotores.

e. Condiciones adecuadas de seguridad para los vehículos, equipos, herramientas y personal que intervenga en la prestación de los servicios.

f. Condiciones apropiadas para el manejo, almacenamiento temporal y disposición de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento.

El contratista deberá abstenerse de utilizar indebidamente el espacio público para la ejecución de las actividades objeto del contrato y deberá cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad, convivencia, protección del espacio público y manejo ambiental.

EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS

El contratista deberá contar, como mínimo, con los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo, de acuerdo con las características de los vehículos objeto del contrato.

Entre estos deberá disponer de:

- Herramientas mecánicas adecuadas para mantenimiento automotriz.
- Equipos para cambio y manejo de aceites y lubricantes.
- Equipos y herramientas para servicio de montallantas.
- Equipos y herramientas necesarios para las actividades de mantenimiento preventivo contratadas.
- Elementos de protección y seguridad requeridos para la ejecución de las actividades.
- Recipientes y elementos adecuados para la recolección y manejo de aceites usados y demás residuos generados.

Los equipos y herramientas deberán encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento y ser utilizados por personal competente.

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Una vez el Hospital requiera la prestación de un servicio, el contratista deberá garantizar atención oportuna, de acuerdo con la naturaleza de la actividad solicitada y las condiciones operativas del parque automotor institucional.

Para las actividades de mantenimiento preventivo que impliquen el ingreso del vehículo al taller, se deberá observar, como mínimo, el siguiente procedimiento:

a. Recibir el vehículo y verificar sus condiciones generales al momento del ingreso.

b. Registrar, cuando corresponda, el kilometraje del vehículo y las condiciones relevantes para la prestación del servicio.

c. Realizar la revisión preventiva correspondiente e identificar las actividades requeridas de acuerdo con las condiciones del vehículo y el mantenimiento programado.

d. Presentar al supervisor del contrato la relación de actividades e insumos requeridos para su autorización.

e. Ejecutar únicamente las actividades previamente autorizadas por el Hospital.

f. Realizar las actividades de manera oportuna y con observancia de las especificaciones técnicas aplicables.

g. Verificar las condiciones generales del vehículo antes de su entrega.

h. Entregar el vehículo con el soporte de las actividades realizadas y los insumos utilizados.

El contratista deberá velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios durante la prestación del servicio de mantenimiento, hasta el momento de la entrega al supervisor del contrato.

Cuando se identifique una necesidad que corresponda a una reparación o mantenimiento correctivo no contemplado en el presente objeto contractual, el contratista deberá abstenerse de ejecutarla deberá informar inmediatamente al supervisor para que la Entidad adopte las medidas que correspondan.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS

El contratista deberá garantizar la calidad de los servicios prestados y de los insumos suministrados, respondiendo por los defectos o fallas que sean atribuibles a la calidad de los bienes, materiales, insumos o a una deficiente ejecución de las actividades contratadas.

Para las actividades de mantenimiento preventivo que involucren instalación o cambio de insumos, el contratista deberá garantizar que estos sean aptos para el vehículo o equipo en el cual serán utilizados y que correspondan a las especificaciones técnicas requeridas.

Cuando se evidencie una falla atribuible directamente a la actividad ejecutada o al insumo suministrado, el contratista deberá efectuar las correcciones correspondientes sin generar costos adicionales para el Hospital, previa verificación y autorización del supervisor.

RECURSO HUMANO MÍNIMO

El contratista deberá disponer del personal necesario, idóneo y con experiencia suficiente para garantizar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.

Como mínimo deberá contar con:

15

	Un (1) mecánico automotriz, con experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas con mantenimiento preventivo de vehículos automotores. Adicionalmente, cuando la naturaleza de la actividad lo requiera, el contratista deberá disponer del personal técnico competente para la atención de sistemas de lubricación, montallantas y demás actividades comprendidas dentro del objeto contractual. El personal dispuesto para la ejecución deberá contar con las competencias y experiencia necesarias para desarrollar las actividades asignadas, así como utilizar los elementos de protección personal y cumplir las medidas de seguridad aplicables.
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos así; **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para BIENES y **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para SERVICIOS.
PLAZO EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO LO QUE SUCEDA PRIMERO,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de las pólizas. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	El **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales contra la facturación generada por el proveedor, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación de la respectiva factura de venta y/o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, cuando el servicio incluya instalación de repuestos, contar con el alta de Almacén que conste que los elementos fueron recibidos a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto al informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá que El CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el valor

	por servicios facturado en el correspondiente periodo a cobrar, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1°. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de las órdenes de pago en la Tesorería del Hospital, junto con la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago final se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, **PARÁGRAFO CUARTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Ejecutar, de conformidad con los requerimientos y autorizaciones efectuados por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., las actividades de mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales, incluyendo los insumos, materiales y mano de obra requeridos para su adecuada ejecución, así como prestar los servicios de montallantas y lavado y realizar el suministro y cambio de aceite de la planta eléctrica, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Garantizar que las actividades objeto del contrato sean ejecutadas por personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia en mantenimiento preventivo de vehículos automotores y en las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. 3. Disponer durante la ejecución contractual de las instalaciones, herramientas, equipos, implementos mecánicos, elementos de protección, transporte y demás recursos técnicos y operativos necesarios para la correcta y oportuna prestación de los servicios contratados. 4. Suministrar los insumos, lubricantes, filtros, materiales y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo que sean solicitadas y autorizadas por el Hospital, de conformidad con las especificaciones técnicas correspondientes a cada vehículo o equipo. 5. Garantizar que los insumos, materiales, lubricantes, filtros y demás elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y compatibles con las características técnicas del vehículo o de la planta eléctrica, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. 6. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios

ofertados y aceptados por el Hospital, los cuales permanecerán fijos e inmodificables durante la vigencia del contrato, salvo las modificaciones que legalmente sean procedentes y que sean previamente autorizadas por la Entidad.

7. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo únicamente previa solicitud y autorización del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades reales del Hospital y hasta el agotamiento del presupuesto asignado para cada componente.
8. Presentar al supervisor del contrato, previamente a la ejecución de las actividades que así lo requieran, la relación de los servicios, actividades, insumos y elementos necesarios para atender el requerimiento, indicando las cantidades, precios unitarios y valor correspondiente, para su respectiva autorización.
9. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación técnica identificada durante la prestación del servicio que pueda afectar el funcionamiento, seguridad o disponibilidad de los vehículos o de la planta eléctrica, así como cualquier actividad que exceda el alcance del mantenimiento preventivo contratado.
10. Abstenerse de ejecutar actividades de mantenimiento correctivo, reparaciones mayores, sustitución de componentes por daño o intervenciones diferentes a las contempladas dentro del mantenimiento.
11. Presentar los informes, órdenes de servicio, formatos de mantenimiento, soportes técnicos y demás documentos que sean requeridos por el supervisor para acreditar la ejecución efectiva de las actividades contratadas.
12. Presentar, cuando sea requerido por el supervisor, un reporte del estado operativo de los vehículos intervenidos, indicando las actividades de mantenimiento preventivo realizadas, los insumos utilizados, el kilometraje registrado y las observaciones técnicas relevantes.
13. Garantizar la adecuada recepción, manejo, custodia y entrega de los vehículos del Hospital que sean trasladados a las instalaciones del contratista para la prestación de los servicios. Al momento de recibirlos y entregarlos deberá verificarse y dejarse constancia, cuando corresponda, de su estado general y de las condiciones relevantes para su custodia.
14. Proteger y conservar los vehículos, accesorios y demás elementos del Hospital que se encuentren bajo su custodia durante la prestación de los servicios, y responder por los daños, pérdidas o deterioros que sean imputables al contratista, a su personal o a una deficiente prestación del servicio.
15. Prestar el servicio de montallantas cuando sea requerido y autorizado por el Hospital, realizando las actividades propias de dicho servicio de manera técnica y adecuada, de acuerdo con las condiciones y necesidades de los neumáticos de los vehículos institucionales.
16. Prestar el servicio de lavado general de los vehículos cuando sea requerido por el Hospital, garantizando condiciones adecuadas de

limpieza, higiene y conservación, especialmente tratándose de los vehículos destinados al traslado asistencial de pacientes.

17. Suministrar y realizar el cambio de aceite de la planta eléctrica del Hospital, utilizando lubricantes que cumplan con las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante y realizando la actividad conforme a los procedimientos técnicos aplicables.
18. Realizar la adecuada disposición de los aceites usados, filtros y demás residuos generados durante la ejecución contractual, garantizando su entrega a gestores autorizados cuando así corresponda.
19. Acreditar, cuando sea requerido por el Hospital, la adecuada gestión y disposición de los residuos peligrosos generados con ocasión de las actividades contratadas, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.
20. Garantizar que el establecimiento donde se presten los servicios de mantenimiento se encuentre ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Granada, Meta, y cuente con condiciones adecuadas de seguridad, espacio, circulación y operación para atender los vehículos objeto del contrato.
21. Garantizar la atención oportuna de los requerimientos efectuados por el Hospital durante la ejecución contractual. Una vez notificado el requerimiento por parte del supervisor, el contratista deberá coordinar oportunamente la recepción y atención del vehículo o la prestación del servicio solicitado, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad requerida.
22. Atender de manera prioritaria los requerimientos relacionados con los vehículos destinados al traslado asistencial de pacientes, teniendo en cuenta la importancia de su disponibilidad para la continuidad de la prestación del servicio público esencial de salud.
23. Ejecutar nuevamente, sin costo adicional para el Hospital, las actividades de mantenimiento preventivo que presenten deficiencias atribuibles directamente a una ejecución inadecuada por parte del contratista, previa verificación del supervisor.
24. Reemplazar, corregir o retirar, sin costo adicional para el Hospital, los insumos o elementos suministrados que presenten defectos de calidad, sean incompatibles con las especificaciones técnicas requeridas o no correspondan a lo previamente autorizado, siempre que la situación sea imputable al contratista.
25. Garantizar los servicios de mantenimiento preventivo, los insumos y elementos suministrados en los términos y condiciones establecidos en la propuesta, las especificaciones técnicas y el contrato, así como atender las reclamaciones que se presenten durante el término de garantía que resulte aplicable.
26. Otorgar una garantía mínima de tres (3) meses o tres mil (3.000) kilómetros, lo que ocurra primero, respecto de las actividades de mantenimiento preventivo que impliquen intervención técnica del vehículo y de los insumos o elementos instalados, siempre que la falla o deficiencia sea atribuible a la actividad ejecutada o al elemento

	suministrado por el contratista. 27. Atender, durante el término de garantía, los requerimientos del Hospital relacionados con deficiencias atribuibles a los servicios ejecutados o a los insumos suministrados, realizando las correcciones, ajustes o reemplazos que correspondan, sin generar costos adicionales para la Entidad. 28. Entregar al supervisor del contrato, cuando así se solicite, los elementos, filtros, repuestos menores o demás componentes que hayan sido sustituidos durante la ejecución de las actividades, salvo aquellos cuya disposición deba realizarse conforme a la normativa ambiental aplicable. 29. Cumplir las normas ambientales, de seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo y demás disposiciones aplicables a las actividades desarrolladas en ejecución del contrato. 30. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda generar retrasos, afectar la calidad del servicio, comprometer la seguridad de los vehículos o impedir la adecuada ejecución de las actividades contratadas. 31. No realizar cobros por actividades, servicios, insumos o elementos que no hayan sido previamente solicitados y autorizados por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. 32. Garantizar que las actividades de mantenimiento preventivo sean realizadas conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante, las características particulares de cada vehículo, su kilometraje, las condiciones de operación y los requerimientos determinados por el Hospital.

Agradezco de antemano su colaboración a la presente

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE BARÓN TELLO
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó y revisó:	Savin Amaury Cubillos Quevedo – Asesor de Apoyo Jurídico – Contrato de Prestación de Servicios 0121 de 2026	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello– Subgerente Administrativo y Financiero – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	